REF: EJECUTIVO No. 2019-00293
DEMANDANTE: RAFAEL HERRERA SÁNCHEZ
DEMANDADO: RICARDO PEDREROS MORENO

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 27 de octubre del 2020. Al despacho del señor Juez el proceso referenciado, con solicitud del apoderado actor para que se envíe a un funcionario del despacho para surtir las notificaciones. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Villapinzón, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El artículo 43, numeral cuarto del Código General del Proceso establece:

*"(…) **Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado (…)"negrita y subrayado fuera de texto.*

Tal como lo indica la normatividad vigente la carga inicial es del peticionario de acudir a las autoridades competentes y hacer el respectivo trámite como asumir las expensas necesarias, por ello primeramente la parte ejecutante debe surtir el trámite ante la Oficina Jurídica de Establecimiento Penitenciario.

NOTIFIQUESE,

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 033
DEL DÍA DE HOY 30 de noviembre del 2020

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

GSFR